

Municipio de Aquismón, San Luis Potosí (EFSL del Estado)

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Aquismón, San Luis Potosí

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-24003-02-0660

GF-217

Alcance

Universo Seleccionado:	55,677.7 miles de pesos
Muestra Auditada:	43,985.4 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	79.0 %

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de la estructura orgánica para realizar las tareas de control por medio del Consejo de Desarrollo Social y la Contraloría Interna.
- Se fomenta y asegura la participación de los beneficiarios en la selección y ejecución de las obras y acciones del programa operativo anual.
- La rotación del personal es mínima y sólo se realizó en las supervisiones de los diferentes programas, la contabilidad se lleva a cabo en el municipio, por lo que hay comunicación e interrelación entre los departamentos del Consejo de Desarrollo Social.

Debilidades:

- El municipio desconoce la manera como se distribuye el fondo entre los municipios y no realiza los cálculos para asegurarse de que el monto asignado es el correcto.
- El municipio no dispone de mapas de pobreza, ni de otros estudios sobre las zonas y grupos de mayor rezago, para apoyar la programación de las inversiones. Falta capacitación en materia de planeación.
- El municipio tiene insuficiencias en su capacidad técnica para formular los proyectos, ya que el personal del área de obras públicas es reducido y desempeña múltiples funciones.

- La gestión de las licitaciones y contrataciones de obra no es adecuada, ya que en algunos casos no se observaron las disposiciones normativas, por la casi nula capacitación en el tema y la insuficiente asesoría del área jurídica a la de obras.
- No se contrató supervisión externa para las obras ejecutadas mediante administración directa.
- En los controles para los pagos de las estimaciones autorizadas y en la supervisión previa existen insuficiencias, ya que se detectaron conceptos pagados no ejecutados.
- El proceso de la entrega-recepción de las obras no es adecuado, ya que no se formaliza documentalmente.
- La información enviada del FISM a las instancias correspondientes en materia de transparencia no tiene la calidad adecuada, ya que no se corresponde con los registros contables.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que en el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-001

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado publicó de forma oportuna el Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los municipios del estado la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al FISM para el ejercicio fiscal 2010, en el cual se señala que se asignaron 55,677.7 miles de pesos al municipio.

3. La Secretaría de Finanzas del Estado transfirió al municipio, sin limitaciones y restricciones y conforme al calendario de enteros publicado 55,677.7 miles de pesos correspondientes al FISM; asimismo, los recursos no fueron gravados ni afectados en garantía o como fuente de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

4. El municipio abrió la cuenta bancaria específica número 637-50644-3 en Banco Mercantil del Norte, para el manejo de los recursos del fondo, donde depositó el monto asignado por 55,677.7 miles de pesos y sus productos financieros.

5. El municipio traspasó 1,425.0 miles de pesos de la cuenta del fondo a otras cuentas bancarias.

El municipio, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la documentación que acredita el reintegro por el importe total de los traspasos y los productos financieros por 10.7 miles de pesos en la cuenta del fondo, con lo que se solventó la observación.

6. Las operaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, se encuentran registradas de manera contable y presupuestaria.

7. Las operaciones realizadas por el municipio con recursos del fondo, no se encuentran registradas de manera patrimonial.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-002

8. En dos expedientes no se anexó la documentación comprobatoria original por 1,198.5 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-003

9. Los bienes adquiridos por el municipio con recursos del fondo, se encuentran registrados en la contabilidad del municipio, y se dispone físicamente de ellos.

Destino de los recursos

10. En el ejercicio 2010, se asignaron 55,677.7 miles de pesos al municipio, por medio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de los cuales 55,058.0 miles de pesos, el 98.9% de lo asignado, se aplicaron en los rubros siguientes:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión Ejercida	% de los recursos	Núm. de obras o acciones
Agua Potable	6,731.0	12.2	41
Drenaje y Letrinas	1,700.0	3.1	9
Caminos Rurales	7,653.0	13.9	63
Desarrollo Institucional	1,102.0	2.0	3
Electrificación Rural y de Colonias Populares	2,840.0	5.2	23
Gastos Indirectos	1,672.0	3.0	4
Infraestructura Básica Educativa	3,102.0	5.6	47
Infraestructura Básica de Salud	1,903.0	3.5	16
Infraestructura Productiva Rural	6,333.0	11.5	57
Órganos de Control	116.0	0.2	1
Urbanización Municipal	5,002.0	9.1	49
Mejoramiento de Vivienda	16,904.0	30.7	100
Total	55,058.0	100.0	413

FUENTE: Información Financiera al 31 de diciembre de 2010 del Municipio de Aquismón, San Luis Potosí.

11. El municipio ejerció 550.0 miles de pesos en la construcción de tiendas de abarrotes, farmacias y panaderías, en varias comunidades, y 189.0 miles de pesos en la compra de refacciones, registrados en los rubros de Infraestructura Productiva Rural y Gastos Indirectos, respectivamente, conceptos no contemplados por la normativa que regula el fondo.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-004

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

12. El municipio informó a los órganos de control y fiscalización local, sobre la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo, asimismo, proporcionó a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2010.

13. La información trimestral enviada por el municipio a la SHCP no coincide con los registros contables y presupuestales.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-005

14. El municipio informó a sus habitantes sobre el monto recibido por concepto de recursos del fondo, los importes de cada una de las obras y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FISM, asimismo, hizo del conocimiento a la Secretaría de

Desarrollo Social y Regional (SEDESORE), dentro del periodo establecido, la actualización del programa de obras y acciones que dio de alta en el SIDESORE.

15. El municipio no publicó los informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, en los órganos locales oficiales de difusión, ni los puso a disposición del público en general.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-006

Participación social

16. El municipio informó sobre la participación de representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración del programa de inversión del fondo y de igual forma de la integración de los comités pro-obra por miembros de la comunidad.

17. El municipio dispone de un órgano de planeación democrática, que es el Consejo de Desarrollo Social Municipal, constituido mediante el acta de sesión del 26 de noviembre de 2009, que opera adecuadamente, y promueve y apoya el proceso de participación social en la gestión del FISM, y priorizó las obras y acciones en el acta de sesión del 5 de febrero del 2010.

18. En 17 expedientes de obra no se dispone de las actas de entrega-recepción.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-007

Obra pública

19. En la obra con contrato núm. AQUIS-CODESOL-CEAPI-CDI-24003-001-09, no se aplicó el proceso de adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sino que se adjudicó de manera directa.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-008

20. De las 38 obras revisadas físicamente, cuatro no disponen de contrato y no fue posible verificar que los trabajos se ejecutaran de acuerdo con el plazo y monto pactados.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-009

21. De 38 obras revisadas físicamente, 11 no contienen las garantías por el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-010

22. En 5 expedientes de las 38 obras revisadas físicamente, no se dispone de facturas y estimaciones por 2,691.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-011

23. De las 38 obras de la muestra de auditoría, en cuatro se efectuaron pagos por 720.3 miles de pesos por conceptos de obra pagados no ejecutados.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-012

24. De las 38 obras revisadas físicamente, ocho están inconclusas y dos en proceso, por lo que aún no operan adecuadamente.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-013

25. Seis de las 38 obras de la muestra de auditoría se realizaron por administración directa, y carecen del acuerdo de ejecución.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-014

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

26. Las adquisiciones realizadas por el municipio se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y los criterios en los que se sustenta la excepción al procedimiento de licitación pública se acreditaron de manera suficiente; asimismo, se dispone de las garantías de los anticipos otorgados a los contratistas, y del cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

27. De las 38 obras revisadas físicamente, dos no disponen del dictamen de impacto ambiental.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones correspondientes.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-015

Gastos indirectos

28. El municipio ejerció recursos del fondo en el rubro de gastos indirectos, sin sobrepasar el porcentaje establecido y bajo la normativa correspondiente.

Desarrollo institucional

29. El municipio aplicó 1,102.0 miles de pesos para el rubro de desarrollo institucional; y la Secretaría de Desarrollo Social y Regional validó que el monto no rebasó el límite establecido.

Impactos de las obras y acciones del FISM

30. Según el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 47,423 habitantes (42,782 en 2000); y 173 localidades (128 en 2000); para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social: 4.5 % bajo, 3.4 % medio, 37.3 % alto, 48.2 % muy alto y 6.6% sin referencia.

Con el FISM se atendieron en 2010, 95 localidades; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 35.8% de los recursos, incluida la cabecera municipal; en las que tienen grado medio se gastó el 13.4%; en las que tienen un estrato alto de rezago social se destinó el 23.4% del monto ejercido, el 20.7% en las de rezago muy alto y 6.7% sin referencia.

No se atendieron a 43 localidades que tienen un grado de rezago social muy alto y alto; lo anterior, según el municipio, porque no había solicitudes de las comunidades para realizar obras, los caminos hacia las comunidades son muy peligrosos y el traslado de materiales es muy difícil de llevar.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que se destinó el 9.1% de la inversión ejercida a pavimentaciones y obras similares, en tanto que en

los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, y electrificación, se aplicó en conjunto únicamente el 20.5% de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 12.2%, drenaje 3.1% y electrificación 5.2%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua, electrificación, alcantarillado y letrinas, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio.

Lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al municipio a realizar programas de obra pública, de gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal. En 2010, el FISM representó el 46.4% de los ingresos totales del municipio (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 70.8% de la inversión total del municipio en obra pública.

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de 1.2 miles de pesos. Sin menoscabo de la significativa importancia del FISM en el financiamiento de la obra pública municipal y en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, el reducido monto de la inversión per cápita del FISM determina su limitación para sustentar un efectivo proceso de desarrollo.

No obstante lo anterior, puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era de 44.1%, en 2005 de 52.7% y en 2010 48.0%; en drenaje de 14.4%, de 34.4% y de 28.7%, respectivamente; y en electrificación de 53.1%, 68.7% y 75.1%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicios básicos: 12.2% se destinó en agua potable, 3.1% en drenaje y 5.2% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron 41 obras de agua potable, que beneficiaron a 43,117 personas; 23 de electrificación, con 1,545 beneficiarios; 9 de drenaje y letrinas para 6,447 habitantes y 63 caminos rehabilitados, con 17,397 beneficiarios.

Puede concluirse que el impacto del FISM fue positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio.

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM

31. Al 31 de diciembre de 2010, se ejerció el 98.9% de los recursos asignados al fondo, al 28 de febrero de 2011 el nivel de gasto era del 100.0% del total que se asignó.

Al respecto, cabe mencionar que ninguna de las obras y acciones del programa original del FISM, se sustituyó durante el ejercicio por otras obras y acciones.

Eficiencia en el uso de los recursos

32. Se comparó el costo promedio por metro cuadrado de pavimentación de concreto hidráulico de 9 obras, respecto de los costos registrados para ese mismo concepto en tres municipios vecinos y se determinó que el costo que presentó el municipio fiscalizado es 47.2% inferior al promedio del costo en aquéllos; igualmente, se analizaron los costos de ese concepto en las obras seleccionadas, respecto del costo más bajo de las mismas y se encontró que la diferencia promedio es del 15.0% en beneficio, por lo que se concluye que el municipio utilizó con razonable eficiencia los recursos del FISM.

Evaluación de los objetivos

33. El municipio no cumplió con los objetivos del FISM.

El 1.3% de las obras y acciones no se comprende en los rubros del FISM según la Ley de Coordinación Fiscal.

- Fue suficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM; sin embargo, la calidad de la proporcionada no fue adecuada; además, los informes respectivos no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios de difusión, para el conocimiento de la población.
- A la cabecera municipal se destinó el 20.5% de la inversión del fondo, aunque sólo concentra el 4.5% de la población.
- El 21.1% de las obras de la muestra de auditoría presentó retrasos respecto de su fecha establecida de conclusión, y faltaba concluir obras, por lo que, al no estar en operación, se dejó de atender a la población prevista; además el 10.7% no operaba.
- La gestión del fondo observó insuficiencias, principalmente en los procesos de planeación de las inversiones, licitación y contratación, gastos indirectos, transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo, desarrollo institucional y evaluación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Febrero 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (38 obras de la muestra).	100.0
a) Obras terminadas, (%).	73.7
b) Obras en proceso, (%).	26.3
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría (38 obras de la muestra).	
a) Total (%).	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	89.3
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	10.7
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Sí
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad. (38 obras de la muestra)	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)	100.0
b) Medianamente aceptable (%)	
c) No aceptable (%)	
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.3
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.3
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	65.7
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Sí
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	100.0
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%).	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	46.4
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	70.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí formuló y remitió al municipio, el pliego de observaciones para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

Véase acción(es): 10-C-24000-02-0660-01-016

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí determinó 16 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-24000-02-0660-01-001
10-C-24000-02-0660-01-002
10-C-24000-02-0660-01-003
10-C-24000-02-0660-01-004
10-C-24000-02-0660-01-005
10-C-24000-02-0660-01-006
10-C-24000-02-0660-01-007
10-C-24000-02-0660-01-008
10-C-24000-02-0660-01-009
10-C-24000-02-0660-01-010
10-C-24000-02-0660-01-011
10-C-24000-02-0660-01-012
10-C-24000-02-0660-01-013
10-C-24000-02-0660-01-014
10-C-24000-02-0660-01-015
10-C-24000-02-0660-01-016

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 6,784.8 miles de pesos, de los cuales 1,435.7 miles de pesos fueron operadas y 5,349.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció 739.0 miles de pesos en conceptos no contemplados en los rubros que señala la Ley de Coordinación Fiscal, en detrimento de obras y acciones que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 16 restante(s) generó(aron): 16 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Aquismón, San Luis Potosí, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,889.8 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria original en dos expedientes y por otros cinco sin facturas y estimaciones; 739.0 miles de pesos ejercidos en programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en la construcción de tiendas de abarrotes, farmacias y panaderías y en la compra de refacciones, y 720.3 miles de pesos por conceptos de obra pagados no ejecutados.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Coordinación de Desarrollo Social y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Aquismón, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracción V; y 9, fracción III, inciso a.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, 33, párrafo primero, inciso a, y 48, párrafo segundo, y 48.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 45, 47, 61 y 64.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, artículos 5, 15, 16, 29, 30, 31 y 34.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 8, 17, 23, 24, 25, 26, 32, fracciones II y III; 41, 42, 43, 44, 47, 48, 55, 60, 61, 63, 64, 66 y 67.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 209.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, del 26 de enero de 2010.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. De acuerdo a la encuesta realizada al enlace de entidad fiscalizada el resultado es el siguiente: el personal de la EFSL se condujo respetuosamente, demostró disposición, conocimientos, notificó y respetó la fecha de inicio y término de la auditoría.

Los requerimientos de información se solicitaron en tiempo y forma, cuando se notificó de la reunión para la presentación de resultados y observaciones preliminares, se indicó quién o quiénes deberían de presentarse a la misma, realizándose de manera oportuna, de tal forma que se generaron resultados importantes para la mejora de las operaciones de la entidad fiscalizada.